

85



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior \_\_\_\_\_

Núm. del Juzgado 827

Contra

Vicenta Serrano Bailó

vecino de

Plenas

Cantidad \_\_\_\_\_

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Serrano*

*Indult*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de BELCHITE

Estado procesal que alcanzan los autos Rendiente de fallo por la Superioridad

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

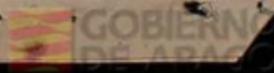
Saldo a entregar al Juzgado cero  
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Melano*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

IMP. MUSEO - ZARAGOZA



5813/13

A  
35



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado

827

Contra Vicenta Carrero Bailó = Plenas

Responsabilidad exigida

Iniciado 19 - 6 - 940

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Báleno Coste

Sr. Perez Llanteda

Mod. 1

A



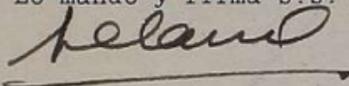
Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo  
novecientos cuarenta y dos.

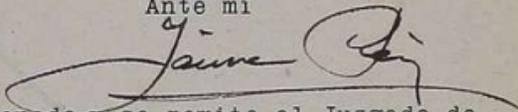
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Belchite las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



¡VIVA FRANCO!



¡ARRIBA ESPAÑA!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

DE

SAN MIGUEL

Núm.

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculpados también relacionados.

Dios Guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de  
de 19

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

GOBIERNO DE ESPAÑA

Jaime Perez ~~Plentada~~, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de administración que se sigue contra Breulio Cebollada Cebollada con el n° 817 aparece una relación de fincas recogidas por la Comisión Depositaria de Recuperación Agrícola y que no ha sido solicitada su devolución y que copiada a la petra dice así:

"Fincas de Vicente Serrano Bailó, Campo Secano La Sardenya 81 a.,.-Campo id en id 47 a.,.-Campo id Balsa nueva 49 a.,.-Campo id Pleno Alto 68 a.,.-Campo Viña id Valdepozas 16 a."

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a lo que me remito y de lo que doy fé.

Y para que conste y en virtud de lo ordenado en providencia de esta fecha expido la presente en Zaragoza a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta.-

*Jaime Pérez*

REPUBLICA DE PARAGUAY

SECRETARIA DE INTERIORES

Asunción, a los días...

del mes de...

del año...

del presente...

del presente...

del presente...

Providencia Juez Civil Especial

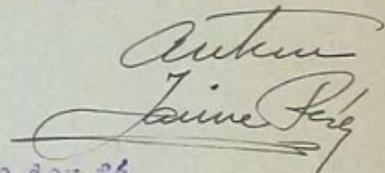
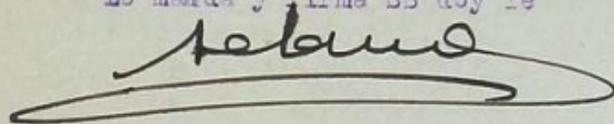
Sr Solano

En Zaragoza a veintidos de junio de mil novecientos  
cuarenta.-

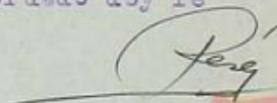
Dada cuenta y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad dirijase orden al Juzgado de Plenas, para que se proceda de acuerdo con b) del Artº treinta y cuatro de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de intisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve al nombramiento de administrador judicial de las fincas propiedad del inculpado presunto a que se refiere esta pieza el que tendrá las obligaciones de rendir cuenta en los días

justificada y razonada reteniendo el cuatro por ciento de los ingresos o saldos que obtuviere y pongase en conocimiento de la Superioridad la constitución de esta administración e intervención en las fincas para que en su día y cono proceda sea comunicado a este Juzgado la resolución sobre el intervenido.

Lo manda y firma SS doy fé



DILIGENCIA.-seguid mente se cumplio lo acordado doy fé



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

*[Handwritten signature]*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1888

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Plenas

Serrano Bailó

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 827 contra Viana a en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidos de junio de mil novecientos cuarenta.



*Félix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRÁCTICAR

que habiendose decretado la intervencion juridica en las fincas propiedad del inculpado existentes en ese termino Municipal y respecto de cualesquiera otros bienes que se descubren propiedad tambien del mismo se proceda al nombramiento de administrador judicial con arreglo a las instrucciones siguientes:

- a) El nombramiento de administrador deberá recaer por regla general en la esposa del inculpado cuando resida en la misma casa o localidad donde están situadas las fincas, siempre que ofrezcan las mismas garantías de adhesión al Movimiento y solvencia, en su defecto a los hijos del inculpado si estos tuvieran la capacidad jurídica precisa. En su defecto los padres y por ultimo los parientes mas proximos del inculpado que reunan dichas condiciones. Si no existieran ninguna de estas personas se conferirá la administración a un vecino del pueblo claramente adicto al Movimiento Nacional y con la capacidad y solvencia precisas a tal efecto.
- b) El administrador antes de tomar posesion prestara juramento de prestar bien y fielmente su cargo y al conferirle posesion se le hará entrega mediante inventario de todos los objetos y bienes tanto muebles y movientes como inmuebles que constituyan el patrimonio del inculpado conservando en deposito los muebles poniendo en conocimiento del Juzgado en cualquier novedad que afecte a los mismos y respecto a los movientes se estará a lo dispuesto en el Arts 608 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Los inmuebles seran dados en arrendamiento o cultivados o aparecerá directamente por el administrador el cual procurará siempre mantener las situaciones de hecho existentes evitando cambios de los arrendatarios actuales. En todo caso hará que las fincas den los productos naturales segun el cultivo que estan sometidos. Cuidara con especial celo de percibir a su tiempo los ingresos adecuados o convenientes y hará frente al pago de contribuciones e impuestos de su cuantificación los financ. Rendirá cuenta detallada de su administración en los dias primeros de septiembre

de cada año utilizado los modelos que son adjuntos y podrá retener el 4% como premio de administración de los ingresos que hubiera obtenido.  
 c) Cuando se trate de fincas indivisas, cuidará de ejercer sus derechos como si fuera el propietario cobrando la parte de frutos o rentas que correspondiera al inculpaado y en todo caso estará de acuerdo con los restantes copropietarios de la finca y por último si el usufructo estuviera en manos de otra persona no responsables su misión será únicamente la de verificar la buena marcha de los gastos y comunicar al Jefe de cualquier novedad que pueda haber en el finca y por juicio del nudo propietario

Providencia en Plenas a diez de julio de mil novecientos cuarenta. Cúmplase cuanto se interesa en el presente escrito, y al efecto se nombra Administrador judicial de las fincas y bienes del inculpaado D. Vicerata Ferrans Basilo a D. Manuel Ferrans Lino que le corresponde por el orden establecido en el apartado a) de las anteriores diligencias, el cual antes de tomar posesión prestará juramento de prestar bien y fielmente su cargo, entregándole inventario de todos los bienes, haciéndole las prevenciones de los apartados b) y c) de dichas diligencias, entregándole la oportuna Ordenación con copia de la misma a fin de que no olvide ningún detalle y cumpla exactamente cuanto se le ordena y hecho devuélvase al Juzgado de su procedencia, según se ordena.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal, de que doy fé.  
 P. S. M.  
 El Secretario.



*Pablo Ruiz*

*Manuel Ferrans Lino*

Diligencia de toma de posesión. En Plenas a once de julio de mil novecientos cuarenta. Ante el Sr. Juez municipal D. Manuel Ferrans Lino secretario habilitado comparece D. Manuel Ferrans Lino mayor de edad y vecino de esta villa, en el Sr. Juez municipal le hizo saber que en virtud de lo ordenado en el presente exhorto había sido nombrado Administrador judicial de todos los bienes del inculpaado D. Vicerata Ferrans Basilo notificándole el exhorto y providencia que motiva su nombramiento, y bien enterado acepta el cargo y presta juramento en forma legal prometiendo prestar bien y fielmente su cargo con arreglo a la Ley, dándole seguidamente el Sr. Juez municipal posesión del mismo, entregándole inventario de todos los bienes del referido inculpaado y del modelo impreso de liquidación, así como también se le hace entrega del oportuno nombramiento en el que contiene las instrucciones de los apartados b) y c), y de quedar bien enterado de sus obligaciones, y del recibo de los documentos expresados, firma con el Sr. Juez, de que doy fé.

Huella dactilar.



*Pablo Ruiz*

*Manuel Ferrans Lino*

Diligencia. En el mismo día se devuelve cumplimentado el presente escrito al Juzgado de su procedencia, de que doy fé.

*Pablo Ruiz*

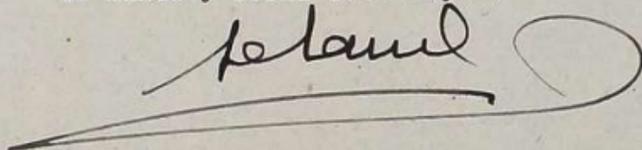
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

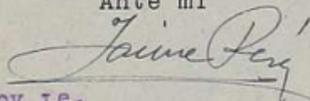
Zaragoza diez y siete Julio mil novecientos  
cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

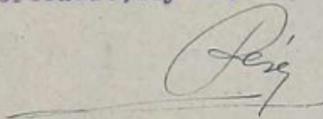
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.



Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

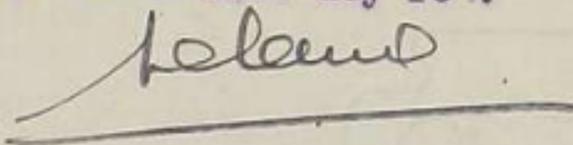
Faint, illegible text in the lower middle section.

Providencia Juez Civil Especial  
Sr. Solano Costa

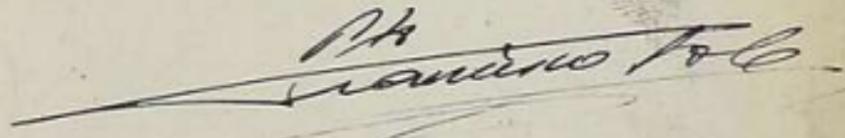
Zaragoza a veintisesi de Junio de mil novec  
cientos cuarenta y uno

ada cuenta del estado que mantiene la prece ente pieza separada de embargo  
y apareciendo de la misma, que por el depositario administrador de los bienes  
no se ha rendido cuentas del estado de los mismos, librese orden al Municipal  
correspondiente a fin de que se requiera a dicho administrador rinda cuentas  
detalladas en el plazo de diez con los apercibimientos legales para caso de incu  
plimiento

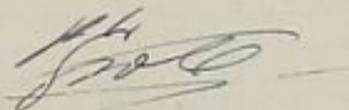
Lo mando y firma S.S. doy fe..



Ante mi.



Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.





1775  
5305

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Plenas  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 827 contra Vicenta Serrano Bailo en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 27 de Junio de 1941 de mil novecientos cuarenta



*Felix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera al vecino de esa localidad, administrador Judicial de los bienes del encartado arriba expresado, para que en el termino de diez dias y como ya debia de haberlo efectuado, rinda cuentas detalladas y justificadas de su gestion como tal administrador, apercibiendole que de no efectuarlo dentro el plazo señalado y por haber transcurrido con esteso el tiempo en que anteriormente debia de haberlo hecho, se le impondra una sancion economica sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en derecho. El administrador a que se hace referencia, es el vecino de esa Manuel Serrano Luño

Providencia / Plenas a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno. Cúmplase cuanto se interesa en el presente exhorto, y al efecto notifíquese al interesado Manuel Serrano Luño,, y hecho devuélvase al Juzgado de su procedencia, Lo manda y firma el Sr. Juez municipal, de que doy fé.

F. S. M.  
El Secretario



*D. Manuel Serrano Luño*

*Santos Luño*

Notificación / En el mismo día yo el Secretario teniendo presente a D. Manuel Serrano Luño, le notifiqué en forma legal el contenido del presente exhorto, entregándole copia del mismo, y de quedar enterado, y de su recibo, firma de que doy fé.



*Santos Luño*

Remisión / Cumplimentado el presente exhorto, se devuelve al Juzgado de su procedencia, de que doy fé.

*Santos Luño*

Diligencia / Se une seguidamente la cuenta jurada presentada por el citado Manuel Serrano Luño, de que doy fé.

*Santos Luño*



GASTOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución. . . . . justificante n.º	} Ninguno
	Repartimiento pecinal . . . . . » »	
	Otros impuestos . . . . . » »	
	Por jornales empleados y labores realizadas. . . . . » »	
	Por reparaciones necesarias . . . . . » »	
	Otros gastos. . . . . » »	
	4º premio administración . . . . . justificante n.º	
	Total gastos. . . . .	

**RESUMEN**

Suman los ingresos. . . . . \_\_\_\_\_  
 Suman los gastos. . . . . \_\_\_\_\_  
 Saldo. . . . . \_\_\_\_\_

El saldo de pesetas \_\_\_\_\_ se remite por \_\_\_\_\_ al Juzgado Civil Especial en treinta de junio de 1941.

Huella por no saber firmar (fecha y firma)

Firmado por Manuel Lleras Lleras

- (1) Período de tiempo que abarca la rendición de cuentas.
- (2) Especificar la finca a que se refiere.
- (3) Especificar su procedencia.
- (4) Indicar el concepto.
- (5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y nueve julio mil novecientos  
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

---

Ante mi

*Francisco*

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

*Francisco*

11

*Amador*